



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 5805-2639701/13

VISTO el expediente N° 5805-2639701/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la titularización de diverso personal docente con desempeño en establecimientos educativos de gestión estatal que no poseen convenio, dependientes de la Dirección de Formación Profesional, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/09, el Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011 y la Resolución N° 720/12;

Que la Resolución N° 720/12 determina la reglamentación para la titularización del personal docente perteneciente a establecimientos educativos de gestión estatal que no poseen convenio, dependientes de la Dirección de Formación Profesional;

Que la Comisión de Titularización, conformada en el marco del artículo 3° del mencionado acto administrativo, ha tomado la intervención que le compete, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el plexo normativo antes expuesto;

Que distintos acuerdos paritarios han establecido que el docente estará obligado a someterse a los exámenes psicofísicos periódicos que contemplen las características especiales de la actividad en el marco de las disposiciones de las Leyes N° 19.587 y N° 24.557, sus modificatorias y concordantes;

Que el requisito de la aptitud psicofísica constituye una obligación para el Estado, en relación con el derecho de los alumnos, pero también un derecho para el docente a conocer su estado de salud;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación ha arbitrado los medios conducentes para la implementación de los aspectos operativos que garanticen el cumplimiento

de las prescripciones normativas;

Que la Ley N° 13688 en su Capítulo V: La Educación, el Trabajo y La Producción, artículo 120 establece que la “Dirección General de Cultura y Educación, a través de sus áreas específicas, asegurará que las propuestas curriculares preparen efectivamente para el trabajo y para la formación de ciudadanía. La adquisición de saberes socialmente productivos otorgará a los alumnos las condiciones para continuar aprendiendo a lo largo de su vida, adaptándose a las cambiantes condiciones tecnológicas y productivas., en el marco de protección y preservación del ambiente”;

Que en este orden, el artículo 121 establece que esta Cartera Educativa contará con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, organismo que entre sus objetivos determina: “Proponer políticas públicas que articulen la educación, el trabajo y la producción en el contexto del desarrollo estratégico nacional, provincial, regional y local”, favoreciendo acciones destinadas a la promoción, de la formación técnico-profesional integrando las propuestas del empresariado y de los trabajadores...”;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional a través de la Dirección de Formación Profesional, en el marco del artículo 36, de la Ley N° 13688, actualiza periódicamente los cursos de “...acuerdo a las necesidades y potencialidades del contexto socio-económico regional, provincial y nacional, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región”;

Que en el mismo sentido, la formación profesional se vincula con los niveles y modalidades del sistema educativo, “...en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y su cultura”;

Que los cursos formativos de la Modalidad integran familias profesionales, constituyendo de ese modo un elemento clave de las estrategias para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia y sus regiones;

Que los docentes cuya titularización se otorga por el presente acto administrativo, poseen la formación específica y trayectoria profesional que corresponde a una o varias familias profesionales, que se determinan por la correspondencia entre perfiles y/o la capacitación y actualización profesional continua;

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13.688, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en carácter de titular, a partir del 19 de septiembre de 2011, a los docentes que se inscribieron solicitando titularización en los términos de la Resolución N° 720/12 en los establecimientos y cargos que se consignan en el Anexo Único IF-2017-05299884-GDEBA-DTCDGCTE-, pasando a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Indicar que el personal alcanzado por el artículo que antecede, integrará la/s familia/s profesional/es que correspondiere/n en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Establecer para el curso escolar 2018 la realización de los estudios de aptitud psicofísica de los docentes involucrados en la presente y que no la hayan concretado con anterioridad a este acto administrativo conforme los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones de Tribunales de Clasificación y de Formación Profesional realizar las acciones conducentes al cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa. Notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a las Direcciones Provinciales de Gestión de Recursos Humanos, de Tecnología de la Información, de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones de Personal, de Contabilidad, de Finanzas, de Tribunales de Clasificación, de Formación Profesional, de Gestión de Asuntos Docentes y a quien corresponda. Cumplido, archivar.